



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 10 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que el apoderado actor allegó memorial en el que solicita se decrete una medida cautelar.

Para limitar la medida se tomó la última liquidación aprobada que fue presentada el 7 de abril de 2022 por valor de \$204.569.225,32 (*anexo 28, Cdo. 01*), aprobada mediante auto del 9 de mayo de 2022 (*anexo 33, Cdo. 01*).

Se deja constancia que los días jueves y viernes, 6 y 7 de julio de 2023, la plataforma SharePoint, presentó problemas y no permitía el ingreso a la totalidad de los expedientes virtuales.

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 508

Se presenta solicitud por el apoderado de la entidad convocante sobre medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo promovido por Scotiabank Colpatria S.A. y donde obra cesión en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF en contra de Carlos Horacio Román Marín.

Previo a resolver sobre lo imprecado, el mandatario judicial deberá aclarar cuál es la entidad destinataria de la cautela, pues depreca *“el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tengan, hayan tenido o llegaran a tener, (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posean o pueda llegar a poseer los demandados CARLOS HORACIO ROMAN MARIN identificado con CC No. 10281137, en las (sic) siguiente entidad financiera”*; y seguidamente relaciona *“NEQUI”*, como si esta se tratara de la institución bancaria, lo cual no resulta claro para el despacho.,

Igualmente, deberá dilucidar si lo pretendido se perfila a embargar los dineros que se tengan en cuentas bancarias o solo se trata de lo consignado en la plataforma especial *“NEQUI”*.

NOFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffce550aa0bfb7ee6f5fc1155307c815e3ce31bd711d64c04eb975bcc7c291df**

Documento generado en 10/07/2023 11:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>